

1583



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Tere Ruiz M

DIPUTADA
DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 9, 77 TER y 77 QUARTER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito a usted se enliste en el orden de la sesión del 02 de julio del 2026 la siguiente Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCION, GESTION INTEGRAL Y ECONOMIA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE CENTROS DE ACOPIO Y RECOLECCION DE RESIDUOS ELECTRONICOS.

Agradeciendo la atención y viabilidad de la presente.

Mexicali Baja California a la fecha de presentación.

ATENTAMENTE

[Signature]
DIP. TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA.
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 JUN 2026
OFICIALIA DE PARTES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Tere Ruiz M

DIPUTADA
DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE CENTROS DE ACOPIO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La suscrita **TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA** Diputada ante la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I .de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 10, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA**

LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE CENTROS DE ACOPIO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS.

Lo anterior a la siguiente:

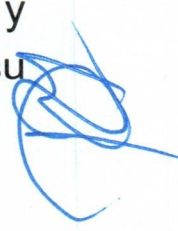
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California es una de las entidades con mayor desarrollo industrial y tecnológico del país, situación que genera una creciente producción de residuos electrónicos provenientes de equipos de cómputo, telefonía móvil, aparatos electrodomésticos, baterías y dispositivos digitales.

De acuerdo con organismos internacionales, los residuos electrónicos representan uno de los flujos de desechos de mayor crecimiento en el mundo, conteniendo materiales potencialmente peligrosos como plomo, mercurio, cadmio y otros componentes que pueden afectar la salud humana y contaminar el suelo y los mantos acuíferos cuando son dispuestos de manera inadecuada.

Actualmente, la ciudadanía carece de mecanismos permanentes y accesibles para la disposición adecuada de estos residuos, lo que provoca que gran parte de ellos termine mezclándose con residuos sólidos urbanos.

Por ello se propone establecer la obligación de contar con programas permanentes de acopio de residuos electrónicos y fomentar esquemas de economía circular para su aprovechamiento y reciclaje.



La intención de reforma a la ley citada es importante porque identifica un problema concreto que hoy existe en Baja California:

- **La gente no sabe dónde tirar celulares, laptops, televisores o baterías.**
- **Muchos terminan en basureros comunes.**
- **No requiere crear una burocracia nueva.**
- **Se alinea con los principios de economía circular de la propia ley.**
- **Tiene impacto ambiental medible.**
- **Puede justificarse con datos de contaminación por residuos electrónicos en Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada, San Felipe y San Quintín.**

Consideramos además que, legislativamente es más sólida que reformas genéricas sobre "cuidar el medio ambiente", porque crea obligaciones específicas, verificables y compatibles con las atribuciones estatales y municipales.

Por lo expuesto se propone lo siguiente:



Se adiciona el artículo 3 y se reforma el artículo 22 de esta ley para quedar como sigue:

DECRETO

LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

De la I a la LXVII.....

LXVII.- Residuos Electrónicos: Aquellos aparatos eléctricos o electrónicos desechados por sus propietarios, así como sus componentes, accesorios, baterías y periféricos que hayan concluido su vida útil o sean susceptibles de sustitución.



TÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS
RESIDUOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS
DEL MANEJO DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS

Artículo 22.- Los residuos serán incorporados a la Economía Circular, cuando sean sometidos a actividades de reutilización, reciclaje, co-procesamiento o tratamiento.

Artículo 22 BIS. - La Secretaría y los Ayuntamientos deberán implementar, de manera coordinada, programas permanentes de recepción y acopio de residuos electrónicos generados en domicilios particulares.

Artículo 22 TER. - Los municipios con una población superior a cien mil habitantes deberán contar con al menos un centro permanente de acopio de residuos electrónicos accesible a la población.



Artículo 22 QUATER. - Los Ayuntamientos deberán realizar, por lo menos dos jornadas anuales de recolección masiva de residuos electrónicos en espacios públicos.

Artículo 22 QUINQUIES. - La Secretaría promoverá convenios con instituciones educativas, organismos empresariales y empresas recicladoras autorizadas para garantizar el manejo ambientalmente adecuado de los residuos electrónicos recolectados.

Artículo 22 SEXTIES. - Los residuos electrónicos recolectados no podrán ser depositados en rellenos sanitarios municipales salvo que hayan sido previamente sometidos a procesos de separación y aprovechamiento autorizados conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

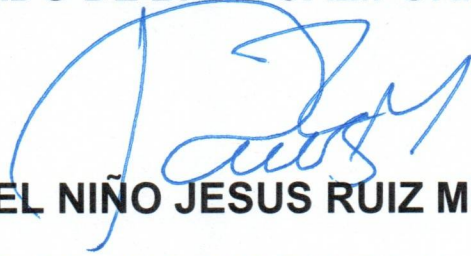
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un plazo de doce meses para habilitar los centros de acopio previstos en el presente Decreto.

Tercero. La Secretaría emitirá los lineamientos técnicos correspondientes dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



**DADO EN LA SALA BENITO JUAREZ GARCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A LA FECHA
DE PRESENTACION.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Teresita', is written over the text of the second block.

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA.
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.**